

STSJ de Canarias de 27 de junio de 2008, recurso 389/2007

Los días adicionales de vacaciones por motivo de antigüedad son incompatibles con el permiso del art. 48.2 LEBEP (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia, el TSJ se pronuncia sobre la posibilidad de disfrutar de dos días adicionales de libre disposición por motivo de antigüedad en aplicación del art. 48.2 de la *Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público* (LEBEP).

La controversia se plantea en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., que deniega esta petición porque no se ajusta a sus normas específicas en materia de vacaciones, permisos y licencias. De acuerdo con el art. 5 LEBEP, el personal funcionario de esta Sociedad se regirá por sus normas específicas y supletoriamente por aquello dispuesto en este Estatuto.

La normativa específica de Correos se remite a la negociación colectiva en materia de permisos y vacaciones del personal. El *Acuerdo General para la Calidad, la Excelencia Empresarial y la Regulación de los Recursos Humanos en Correos* reconoce unos días adicionales de vacaciones anuales en función de la antigüedad.

Según argumenta el TSJ, el art. 48.2 LEBEP establece una regulación parecida a la que preveía el art. 68.2 del *Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que aprueba la Ley de Funcionarios Civiles del Estado*, al que deroga y sustituye. En consecuencia, igual que antes, **se mantiene la imposibilidad de acumular los días adicionales de vacaciones por motivo de antigüedad con los días de asuntos personales adicionales establecidos por la LEBEP con el mismo motivo.**

El TSJ resuelve en este mismo sentido todas las demandas interpuestas por otros funcionarios de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.